



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075 -2017/MPHY

Caraz, 21 MAR 2017

VISTO: El Expediente Administrativo N° 00002079-2017, sobre reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío de Pakian; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2003-VIVIENDA, en su Artículo 169º, inc. c) y d) enmarcan los roles en las municipalidades, respecto a las organizaciones comunales, y en su Artículo 175º establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las organizaciones comunales en el libro de registro de la respectiva Municipalidad;

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS, es una organización comunal elegida voluntariamente por la comunidad, constituida con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados de ámbito rural y se encuentran regulados por la Ley N° 26338 y su Reglamento, cuyo texto único ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA;

Que, mediante el Art. 169º, inc. c) y d) de la ley citada, enmarcan los roles en las municipalidades, respecto a las organizaciones comunales, y en su Art. 175º establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las organizaciones comunales en el libro de registro de la respectiva Municipalidad.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 169º literal c) de la acotada base legal concordante con el Artículo 84º, numeral 2.2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la Administración de los Servicios de Saneamiento;



Que, con Expediente Administrativo N° 00002079-2017, El Sr. Raul Nestor Menacho Lopez, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del caserío de Pakian, solicita reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora que Preside, para ello adjunta copia del acta de conformación del Consejo Directivo del 01 de diciembre del 2016, por el periodo de 2 años (2017-2018);



Que, mediante Informe N° 023-2017/MPHy/GSC-GA/UTM-SABAR, de fecha 09 de Marzo del año en curso; el Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural - Caraz, emiten opinión favorable para que se reconozca al mencionado Consejo Directivo;

Estando con la Opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío de Pakian, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, como Directiva responsable de la organización comunal, de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento del referido caserío, elegidos para el periodo de dos años del 01 de diciembre del 2016 al 01 de diciembre del 2018, integrado conforme al detalle siguiente:

NOMBRES	DNI N°	CARGO
RAUL NESTOR MENACHO LOPEZ	32387700	Presidente
DAMACEO URBANO TOLENTINO PEREZ	32405089	Secretario
JUAN GUSTAVO MENACHO LOPEZ	32386658	Tesorero
WILDER ALFREDO LOPEZ PEREZ	42497419	Fiscal
ISAIAS ROLANDO FLORES IZQUIERDO	42205754	Vocal

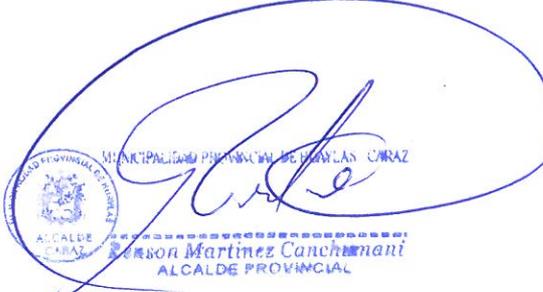
ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental a través de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural, la implementación de las acciones administrativas que a ese nivel competen, con las formalidades establecidas en las normas de la materia.





ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
ALCALDE
Wilson Martinez Canchamani
ALCALDE PROVINCIAL

